

SOCIEDAD COOPERATIVA	
DEFINICIÓN	Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento demográfico.
LEGISLACIÓN	Ley General de Cooperativas 27/1999, de 16 de julio y las legislaciones propias de cada Comunidad Autónoma.
CAPITAL	<ul style="list-style-type: none">• Capital variable.• Dividido en aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios (y, en su caso, de los asociados).• Los estatutos fijarán el capital social mínimo debiendo estar totalmente desembolsado.• Límite por socio: 25%• La suma de las aportaciones de los asociados no podrá ser superior al 33% de las aportaciones de la totalidad de los socios.
Nº SOCIOS	<ul style="list-style-type: none">• Cooperativas de primer grado mínimo: tres socios.• Cooperativas de segundo grado mínimo: dos cooperativas.
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Limitada al capital aportado.
DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Escritura pública.• Inscripción en el Registro Administrativo de Cooperativas.• Liquidación del Impuesto sobre Operaciones Societarias (1% salvo las cooperativas fiscalmente protegidas, que se hallan exentas).• Modelo 036 o modelo 037 (para declaración censal y obtención del CIF).